

REGLAMENTO DE LA II ASAMBLEA GENERAL DE VAMOS GRANADA

1.- Naturaleza y objeto de este reglamento.

1.1.- II Asamblea General de Vamos Granada

I.- La Asamblea General (en adelante, “la Asamblea”) es el máximo órgano decisorio de Vamos Granada, compuesta por el conjunto de sus miembros. Con motivo de su segunda reunión, convocada para el día 21 de octubre de 2017, y conforme a lo establecido en el artículo 16 de nuestros estatutos, la celebración de la Asamblea se regirá por el presente reglamento, que definirá las normas y el modelo participativo de la misma.

2.- Participación

2.1.- Derecho de participación según los Estatutos de Vamos Granada

I.- Según se establece en los Estatutos de Vamos, Granada, las personas inscritas como afiliadas pueden asistir con voz y voto a la Asamblea.

II.- Las personas inscritas en el censo de afiliados de Vamos Granada (en adelante, “personas inscritas”), independientemente de que la terminología habitual en la comunicación pública del partido sea, indistintamente, la de persona “inscrita” o “afiliada”, pertenecen a la única y más alta categoría de afiliadas a Vamos Granada, a efectos de la Ley de Partidos, y podrán ejercer los derechos descritos en el apartado anterior siempre que su inscripción figure válidamente en el censo de afiliados a fecha **10 de octubre de 2017**, que en esta se incluya copia del NIF, NIE o documento equivalente y que se haya justificado la relación con el municipio de Granada de acuerdo a las instrucciones aprobadas por acuerdo vigente y no modificado de la Mesa de Fundadores.

2.2.- Medios para la participación remota

I.- Salvo impedimentos técnicos imprevistos, la Asamblea será retransmitida por streaming, de forma que las personas que no asistan presencialmente a la Asamblea tengan la posibilidad de seguirla por Internet.

2.3.- Inscripción

I.- La Asamblea estará abierta a la participación, con voz y voto, de todas las personas afiliadas. Se facilitará una dirección de email para confirmar la asistencia presencial (asambleavamosgranada@gmail.com), y se facilitarán dispositivos electrónicos en el lugar de

celebración de la Asamblea para el ejercicio del derecho al voto, que será en todo caso telemático para el conjunto de afiliados, como se establece en el artículo 9 de este reglamento.

3.- Organización de la Asamblea

3.1.- Presidencia y Secretaría de actas de la Asamblea

I.- Constituirán la Presidencia de la Asamblea dos personas en paridad de género, de igual forma, constituirán la Secretaría de actas de la Asamblea dos personas en paridad de género, todas ellas forman la Mesa de la Asamblea. Estas personas tendrán todas las atribuciones necesarias para moderar los debates, interpretar el reglamento, garantizar el correcto funcionamiento de la Asamblea y resolver los conflictos que puedan surgir. Los miembros de la Mesa de Coordinación no podrán ser elegidos como miembros de la Mesa de la Asamblea, salvo que no haya personas voluntarias suficientes para conformar dicha Mesa. En ningún caso los miembros de la Mesa de la Asamblea podrán presentar su candidatura a las elecciones internas de la I Asamblea.

II.- La Presidencia y la Secretaría de la Asamblea serán elegidas por sorteo por la Mesa de Coordinación, de entre las personas que se presenten voluntariamente una vez aprobado el reglamento de la Asamblea. Si alguna de estas personas causa baja por cualquier motivo antes de la apertura de la Asamblea y no han sido nombrados suplentes, será la Mesa de Coordinación la que elija la persona en sustitución. Si la baja se produce una vez comenzada la Asamblea se elegirán los sustitutos mediante votación en plenario entre las personas que se ofrezcan para ello.

III.- La Mesa de la Asamblea, desde su constitución será depositaria de la legalidad de la Asamblea, sin perjuicios de las competencias que ostente el Comité Electoral de la Asamblea en el proceso de elección de órganos internos correspondiente a la I Asamblea. Tendrá la última decisión en todos los procesos de controversia que se produzcan.

IV.- En el momento de constituirse la Mesa de la Asamblea, se sorteará entre los miembros de la mesa quién ostenta el voto de desempate.

3.2.- Intervenciones

I.- Cada persona afiliada podrá dirigirse a la Mesa de la Asamblea (asambleavamosgranada@gmail.com) hasta 24 horas antes de la celebración de la Asamblea para solicitar una intervención en el punto del Orden del Día que crea oportuno. La Mesa de la Asamblea establecerá el orden y la duración de las intervenciones, que podrá aplicar con mayor o menor flexibilidad en función del número de solicitudes recibidas. En todo caso, garantizará los turnos de palabra necesarios y el tiempo suficiente de exposición a los representantes de quienes hayan hecho propuestas de reforma de estatutos o de ponencias

relacionados con su propuesta. Igualmente, garantizará los turnos de palabra necesarios y el tiempo suficiente de exposición a aquellas personas encargadas de explicar la gestión política, económica y legal del partido.

3.3.- Constitución, apertura, clausura y actas.

I.- La asamblea ha sido convocada por acuerdo de la Mesa de Coordinación, para el 21 de octubre de 2017, cumpliendo en la convocatoria todos los requisitos legales y estatutarios. Se celebrará en el lugar y hora acordados por la Mesa de Coordinación y que se anunciará con una antelación mínima de 7 días naturales. No obstante, si por motivos imprevistos de última hora se tuviera que celebrar en un lugar diferente al anunciado, se anunciará por email a todos los afiliados y con antelación suficiente el nuevo lugar de celebración. La asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria a la hora acordada si está presente la Mesa de la Asamblea y la mitad más uno de las personas inscritas que hayan confirmado su asistencia. Quedará válidamente constituida media hora después de la hora fijada, en segunda convocatoria, sea cual sea el número de asistentes, y activándose el mecanismo de sustitución de miembros de la Mesa de la Asamblea para el caso de que alguno de ellos no se encontrara presente.

II.- La Asamblea, considerada como un acto único, tendrá sin embargo dos partes: Las presentaciones, exposiciones y debates, que se realizarán de forma presencial, y la toma de decisiones, que se realizará mediante votación telemática de todas las personas inscritas, incluyendo los asistentes presenciales, durante las 48 horas siguientes a la apertura de la asamblea.

III.- La Asamblea quedará clausurada 48 horas después de haber comenzado, una vez que se hayan sometido al plenario y debatido todos los puntos del orden del día y hayan finalizado todas las votaciones propuestas. La proclamación, 72 horas después del comienzo de la Asamblea, de los resultados provisionales de las votaciones, figurará como anexo a la Asamblea.

IV.- La finalización de la parte presencial de la Asamblea la determinará la Mesa de la Asamblea, en función del orden del día definitivo, las intervenciones solicitadas para cada uno de ellos y considerando la disponibilidad horaria del recinto.

V.- De los acuerdos y resoluciones de la Asamblea se levantará el acta correspondiente, consignando el resultado de las votaciones sobre los mismos. El acta deberá ser firmada por la Presidencia y la Secretaría y será difundida, incluyendo los resultados de todas las votaciones producidas, como máximo 15 días después del cierre de la Asamblea.

4.- Orden del día y documentación.

I.- Junto con la convocatoria de la Asamblea, la Mesa de Coordinación ha abierto el proceso de elaboración del orden del día.

II.- La Mesa de Coordinación propone un orden del día que incluye el ejercicio de todas las competencias que estatutariamente le corresponden a la Asamblea. No obstante, cualquier persona inscrita puede proponer puntos del orden del día adicionales para su consideración, para ello podrá enviar un email a asambleavamosgranada@gmail.com antes del 10 de octubre de 2017

III.- En el caso de que las peticiones vengan propuestas conjuntamente por el 10% de las personas inscritas, la inclusión del punto en el Orden del Día obtiene el carácter de obligatorio. La Mesa de Coordinación habilitará un proceso para que los puntos propuestos que no sean aceptados por la mesa puedan recabar el apoyo del 10% de los inscritos.

IV.- El orden del día definitivo se publicará al menos 7 días naturales antes de la celebración de la Asamblea (14 de octubre).

5.- Ponencias políticas, organizativas y de igualdad

Las ponencias políticas, organizativas y de igualdad se podrán presentar, suscritas por un 5% de los inscritos, desde la aprobación definitiva del reglamento de la Asamblea hasta 8 días naturales antes de la celebración de la Asamblea a la dirección de correo asambleavamosgranada@gmail.com.

6.- Declaraciones políticas

I.- El 5% de las personas inscritas podrán presentar propuestas de declaraciones políticas de carácter puntual y/o parcial, que se expondrán públicamente y se someterán a votación, incluyéndose como anexo a las ponencias y a nuestro compromiso electoral aprobado en 2015, según corresponda, y serán vinculantes desde ese momento para nuestros grupos institucionales. El plazo y dirección de envío será el mismo que el establecido para las ponencias.

II.- La aprobación de estas declaraciones exige una mayoría reforzada de 2/3 de los participantes en las votaciones.

7.- Reforma estatutaria.

En este apartado se regula el proceso de reforma estatutaria que se abre por acuerdo de la Mesa de Coordinación, como establece el artículo 31.1 de los Estatutos.

II.- Desde el momento de la aprobación del presente reglamento, se abrirá un plazo de 3 días naturales para presentar propuestas de reforma estatutaria que deberán cumplir los requisitos especificados en el artículo 31.2 de los Estatutos.

III.- Tras la publicación de las propuestas que cumplan dichos requisitos, se abrirá el proceso referido en el 31.3, para lo cual se dará un plazo de 2 días naturales para presentar alegaciones o sugerencias a las propuestas publicadas. Estas serán trasladadas a las personas proponentes, que tendrán un plazo de 24 horas para aceptar o rechazar transacciones y sugerencias.

IV.- Estos plazos podrán ser prorrogados, pero nunca reducidos, por acuerdo de la Mesa de Coordinación, garantizando en cualquier caso que las propuestas presentadas a votación se ponen a disposición de los inscritos con antelación suficiente.

8.- Proceso de votación.

No es objeto de esta II Asamblea la elección de órganos internos, al no haberse finalizado el mandato anterior. Se someten a votación acuerdos y ponencias.

De forma simultánea a la votación de acuerdos de esta II Asamblea se realizarán las votaciones necesarias para completar la I Asamblea, que se regirán por el reglamento de la misma. Únicamente a estos efectos, seguirá constituido el Comité Electoral de la anterior Asamblea.

8.1.- Aprobación de documentos y propuestas de reforma estatutaria, y adopción de acuerdos

I.- Se organizarán votaciones separadas, si bien aquellos documentos elaborados y presentados con el apoyo de los mismos inscritos podrán identificarse con un mismo lema en la plataforma de votación.

II.- Igualmente, se someterán a votación telemática, debiendo aprobarse o rechazarse (sí o no), el resto de acuerdos que se deban adoptar en la Asamblea y que vayan incluidos en el orden del día. Incluyendo al menos todas las declaraciones políticas puntuales (con mayoría reforzada).

8.2.- Método de votación.

I.- Las votaciones se desarrollarán mediante el sistema VUT (Voto Único Transferible) para aquellos puntos en que haya más de dos opciones a votar. Este sistema es elegido por ser el que mejor corresponde a los principios establecidos en los estatutos, en los artículos 3.1 y 5.1.a (una persona, un voto), el artículo 5.1.f (respeto a la pluralidad) y el artículo 5.1.g (respeto a las minorías).

II.- La votación se realizará de manera electrónica desde el momento de inicio de la parte presencial de la Asamblea y permanecerá abierta durante 48 horas. Las personas registradas en el censo electoral recibirán un mensaje de correo electrónico en el que se detallarán las instrucciones de votación y al que se adjuntará una explicación del sistema VUT, una copia digital del reglamento y un calendario detallado del proceso de votación. No se podrá delegar el voto.

III.- La votación se realizará a través de medios electrónicos mediante la web de votación designada al efecto, que se comunicará por la Mesa de la Asamblea en el momento anterior a la apertura de la votación. No habrá urnas físicas para la votación ni tampoco voto por correo. Para facilitar la votación de personas con dificultades, la Mesa de la Asamblea supervisará y autorizará la instalación de puntos de votación para que estas personas puedan acceder a un ordenador y realizar su voto, pudiendo ser asistidos por los miembros de la propia Mesa de la Asamblea.

IV.- Cualquier incidencia durante el proceso de votaciones será comunicado a la Mesa de la Asamblea, a través del email habilitado asambleavamosgranada@gmail.com. La Mesa de la Asamblea resolverá como sea procedente en el plazo de 72 horas.

8.3.- Resultados de la votación.

I.- Finalizado el plazo de votación, los resultados provisionales deberán comunicarse en un plazo máximo de 24 horas.

II.- Dichos resultados se comunicarán mediante un acta de cada proceso, haciendo constar los apoyos obtenidos por cada opción presentada a votación.

III.- Cualquier reclamación, alegación o impugnación relativa a las votaciones se presentará ante la Mesa de la Asamblea en un plazo máximo de 48 horas, desde el cierre de la votación, y se resolverá previamente a la ratificación de resultados, notificando la Mesa de la Asamblea su decisión motivada al resto de órganos, a la persona que presentó la queja y a otras posibles personas interesadas.

IV.- En el plazo máximo de 24 horas desde el cierre del plazo de alegaciones, la Mesa de la Asamblea publicará los resultados definitivos, una vez resueltas las posibles alegaciones o impugnaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La pertenencia al CEA de la I Asamblea y a la Mesa de la Asamblea será compatible sólo en el caso de que sea la única forma de cubrir todos los puestos vacantes.

Segunda.- Todos los sorteos realizados se efectuarán hasta el final de las personas disponibles, nombrándose como suplentes a las personas no elegidas para el caso de que se produzcan vacantes imprevistas o incompatibilidades.